FORMATO MINUTA OTROSÍ			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
OTROSÍ No.	01	**Fecha:**	**29 – 04 - 2026**
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Contrato No.	**CD-PS-GDCH-557-2026**	**Fecha:**	**30 – 01 - 2026**
Contratante:	GOBERNACION DEL CHOCO	**NIT No.**	891.680.010-3
Contratista:	ISAÍAS HENRY CÓRDOBA CAÑADAS	**C.C/NIT:**	11.797.072
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS QUE SIRVA DE APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ		
Valor inicial:	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (10.500.000) M/CTE**		
Valor a adicionar:	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MCTE.**		
Valor Total:	**CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE.**		
Plazo Inicial:	TRES (03) MESES		
Pazo a adicionar:	UN (01) MES		
Plazo total:	CUATRO (04) MESES		

Entre los suscritos, a saber, **NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.010.190.934, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, en calidad de Gobernadora del Chocó, elegida popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionada por la Asamblea Departamental mediante acta de posesión No. 002 del 01 de enero de 2024,, quien en adelante y para efectos de este Otrosí se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra **ISAÍAS HENRY CÓRDOBA CAÑADAS,** quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° **11.797.072,** también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, quien se denomina EL CONTRATISTA y que para todos los efectos legales, declara no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01** DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-PS-GDCH-557-2026 del 30 de enero de 2026, cuyas estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1.993, y su modificatoria la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas preexistentes y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

2. CONSIDERACIONES

1. Que el art. 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, que versa sobre EL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, instruye que “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. // Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de

la buena administración." Esta misma norma indica que los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

2. Que conforme a la autonomía de la voluntad la Gobernación del Chocó, suscribió el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-PS-GDCH- 557 del 30 de enero de 2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS QUE SIRVA DE APOYO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (10.500.000) M/CTE, con un plazo de TRES (03) MESES y las demás condiciones contractuales se encuentran allí consignadas.

3. Que, mediante oficio No. GDCH-C110-29-04-26-00227 del 29 de abril de 2026, el Secretario General (e), Dr. Alex Benicio Perea Murillo, solicitó la realización del Otrosí de UN (01) MES al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-PS-GDCH-557 del 30 de enero de 2026, con el fin de dar continuidad a los procesos que son asignados a la contratista.

4. Que el contrato en mención se ha ejecutado en debida forma, y por tanto actualmente existe la necesidad de modificar el contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.

5. Que conforme al principio de autonomía de voluntad de las partes, acuerdan modificar el citado contrato original, siendo procedente ya que el mismo se encuentra en etapa de ejecución; por lo tanto, es preciso entonces adicionar el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE**.** y prorrogar el tiempo por un periodo de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el SECOP II y reiterar las obligaciones específicas contenidas en la minuta condiciones, conservando en lo demás, la vigencia de las mismas cláusulas del contrato original.

6. Que el presente Otrosí modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-PS-GDCH-557 del 30 de enero de 2026, se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

3. CLAUSULAS

PRIMERA: Modificar LA CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO para **PRORROGAR** el mismo hasta por un tiempo máximo de UN (01) MES. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la cifra antes indicada se efectuará en mensualidades vencidas conforme las condiciones señaladas en el contrato. **SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO**; para ADICIONAR al mismo la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MCTE., que se pagarán así: por valor de mensualidades vencidas, correspondiendo al valor de los honorarios mensuales a: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE**.** previo entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. **Parágrafo 1**: para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 227 del Decreto 019 de 2012**. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. **Parágrafo 2:** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las

cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 3:** para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. **Parágrafo 4.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **TERCERA: CDP*:*** El valor del presente Otrosí se ampara con el certificado de disponibilidad Nº. 3107 del 27 de abril de 2026. **CUARTA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Las demás estipulaciones contractuales no modificadas con el presente documento continuarán teniendo la mismas validez y eficacia concedidas en el contrato principal.

Las siguientes cláusulas del Otrosí N°. 01 de adición y prórroga hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-PS-GDCH-557 del 30 de enero de 2026, firmado en la plataforma SECOP II por las partes.